

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: **1163** DE 2024.

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNION TEMPORAL ADULTO MAYOR 2022 IDENTIFICADA CON NIT 901577922-0, COMO GENERADOR DE RCD CON RELACION AL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CENTROS DE VIDA DE ADULTO MAYOR”, EN EL MUNICIPIO DE MANATÍ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

La Suscrita Subdirectora de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en el Acuerdo No.0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución 0583 del 18 de agosto de 2017, la Resolución 1075 de 2023, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 2811 de 1974, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley 99 de 1993 y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 1333 de 2009, en la Ley 1437 de 2011, en el Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

Que, personal técnico adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, realizo revisión del Programa De Manejo Ambiental de RCD establecido para generadores, con el fin de verificar que la UNION TEMPORAL ADULTO MAYOR 2022 - Proyecto “CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CENTROS DE VIDA DE ADULTO MAYOR”, en jurisdicción del municipio de Manatí - Atlántico, este de dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 472 de 2017 modificada por la Resolución 1257 de 23 de noviembre de 2021.

De la revisión antes referenciada se originó el **Informe Técnico No. 205 del 11 de junio de 2024**, en el cual se consignan los siguientes aspectos de interés:

“**REVISION DEL PLAN:** La revisión del PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD establecido para GENERADORES se desarrolla en procura de identificar el cumplimiento de los elementos requeridos en la Resolución 472 de 2017 modificada por la resolución 1257 de 23 de noviembre de 2021.

Términos De Referencia	Cumple		Numeral en el documento presentado	Observaciones
	SI	NO		
<b>Cumplimiento del Anexo 1 Resolución 472 de 2017</b>				
Anexó formato único para la formulación e implementación del programa de manejo ambiental de RCD, diligenciado adecuadamente.	X			<i>El formato presenta la información del proceso.</i>
Anexó copia de la licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de	X		<i>Anexo I.</i>	<i>Se anexó copia de la RESOLUCIÓN No. 005. (01 de julio de 2022). De la Secretaría de Planeación de Manatí.</i>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 1163 DE 2024.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNION TEMPORAL ADULTO MAYOR 2022 IDENTIFICADA CON NIT 901577922-0, COMO GENERADOR DE RCD CON RELACION AL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CENTROS DE VIDA DE ADULTO MAYOR”, EN EL MUNICIPIO DE MANATÍ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

Términos De Referencia	Cumple		Numeral en el documento presentado	Observaciones
	SI	NO		
intervención y ocupación del espacio público (si aplica)				
El documento define la vigencia de la licencia.	X		<i>Res 005 de 2022.</i>	<i>La vigencia corresponde a 24 meses.</i>
Se define si la Modalidad de la obra es pública o privada.	X			<i>Establece que la modalidad del proyecto es pública.</i>
Anexó copia de la orden judicial o administrativa o certificado expedido por la autoridad municipal o distrital competente según el caso, en los eventos previstos en el inciso 2 del numeral 7 del artículo 2.2.6.1.1.7 y el párrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya (si aplica)			N.A.	<i>Para el caso de este tipo de proyecto (sin demolición) NO implica el cumplimiento de este requerimiento.</i>
Anexo el uso de suelo - tipo de obra		X	<i>Numeral 2.</i>	<i>Zona Apta Para Uso Residencial, Específicamente Vivienda De Interés Social Y Prioritario, Usos Recreacionales E Institucionales</i>
Estimo el tiempo de ejecución de la obra.	X		<i>Numeral 2.</i>	<i>El tiempo estimado de ejecución de la obra es de 44 meses.</i>
Fecha de inicio de la obra.	X		<i>Numeral 2.</i>	<i>La Fecha de inicio de la obra es 12 de julio del 2022</i>
Fecha estimada de finalización de la obra	X		<i>Numeral 2.</i>	<i>La Fecha de finalización de la obra es 28 de diciembre de 2023.</i>
Calculó el peso total de residuos de construcción y demolición proyectados (t) (cálculo de estimación - cantidades de obra).	X		<i>Numeral 2.</i>	<i>Se define el peso total de RCD proyectadas a ser generadas en ton 10613 toneladas.</i>
<b>Prevención y reducción de RCD en el Programa</b>				
Se identifican acciones de planeación adecuada en la obra, que incluya la determinación de la cantidad estrictamente necesaria de materiales de construcción requeridos.	X		<i>Numeral 4.</i>	<i>Con respecto a este apartado se presenta información relacionada con las cantidades de material a emplear en el proyecto.</i>
Se identifica la forma de separación por tipo de RCD en obra.	X		<i>Numeral 3.</i>	<i>Con respecto a este apartado se presenta información relacionada con la forma de separación por tipo de RCD en obra.</i>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 1163 DE 2024.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNION TEMPORAL ADULTO MAYOR 2022 IDENTIFICADA CON NIT 901577922-0, COMO GENERADOR DE RCD CON RELACION AL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CENTROS DE VIDA DE ADULTO MAYOR”, EN EL MUNICIPIO DE MANATÍ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

Términos De Referencia	Cumple		Numeral en el documento presentado	Observaciones
	SI	NO		
Cuenta con mecanismos de control de escorrentía superficial y manejo de aguas lluvias en la obra.		X		<i>La información relacionada con este aspecto, NO se encuentra soportada en el documento presentado.</i>
Se estiman las proyecciones de RCD a generar.	X		Numeral 4.	<i>Se detalla la proyección por corriente de RCD. Así como los no susceptibles de aprovechamiento.</i>
Describe de forma detallada las actividades de demolición selectiva en el Programa de Manejo Ambiental (en caso de que aplique).		X		<i>No detalla las actividades de demolición que se llevarán a cabo, solo menciona que serán demoliciones parciales.</i>
En el Programa de Manejo Ambiental se describen las actividades de almacenamiento temporal de RCD en la obra.	X			<i>Se describen las actividades de almacenamiento temporal de RCD en la obra.</i>
En el Programa de Manejo Ambiental se describen las actividades de aprovechamiento de RCD en la obra y fuera de esta.		X	Numeral 7.	<i>Dentro de la información presentada solo se mencionan las actividades, estas no se describen ni se aporta más información al respecto.</i>
El programa indica el gestor y el tipo de actividad de RCD que empleará.		X	Numeral 8.	<i>Las actividades de los gestores no están definidas.</i>
El gestor se encuentra habilitado para prestar este servicio.	X		Numeral 8.	<i>Los gestores presentados se encuentran habilitados.</i>

**CONCLUSIONES:**

*Una vez revisado el Programa de Manejo Ambiental - PMA de RCD correspondiente al Proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CENTROS DE VIDA DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE MANATÍ DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, el cual fue presentado por la UNION TEMPORAL ADULTO MAYOR 2022., mediante el Radicado No. 202214000061902 de febrero 28 del 2022 y Auto 341 de junio 06 de 2023, se puede concluir que NO cumple a cabalidad con la totalidad de lo requerido en el Anexo I (Formato único para la formulación e implementación del Programa de Manejo Ambiental) al igual que lo establecido mediante la Resolución 472 de 2017 y la Resolución 1257 de 2021, en lo concerniente a la gestión integral de los residuos de construcción y demolición – RCD, con respecto a las obligaciones de los generadores de dichos residuos, como se describió detalladamente en los ítems anteriores, y que se enumeran a continuación:*

- *No Anexo el uso de suelo - tipo de obra.*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 1163 DE 2024.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNION TEMPORAL ADULTO MAYOR 2022 IDENTIFICADA CON NIT 901577922-0, COMO GENERADOR DE RCD CON RELACION AL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CENTROS DE VIDA DE ADULTO MAYOR”, EN EL MUNICIPIO DE MANATÍ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

- *No cuenta con mecanismos de control de escorrentía superficial y manejo de aguas lluvias en la obra.*
- *No Describe de forma detallada las actividades de demolición selectiva en el Programa de Manejo Ambiental (en caso de que aplique).*
- *No se describen las actividades de almacenamiento temporal de RCD en la obra que serán incluidas durante el desarrollo del proyecto y que hacen parte de la gestión integral de los residuos de construcción y demolición.*
- *No se describen las actividades de aprovechamiento de RCD en la obra y fuera de esta de manera detallada.*
- *No se indica el tipo de actividad que ejecutará cada uno de los gestores propuestos.”*

## **II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

### ➤ **Competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.**

Que, el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales así: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 1163 DE 2024.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNION TEMPORAL ADULTO MAYOR 2022 IDENTIFICADA CON NIT 901577922-0, COMO GENERADOR DE RCD CON RELACION AL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CENTROS DE VIDA DE ADULTO MAYOR”, EN EL MUNICIPIO DE MANATÍ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

Que, el numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece entre una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es; *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

➤ **De la Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD)**

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución No 472 del 2017 modificada por la Resolución N°1257 de 2021, reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD).

Que dicha reglamentación aplica a todas las personas naturales y jurídicas que generen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen y dispongan RCD de las obras civiles o de otras actividades conexas en el territorio nacional. Teniendo en cuenta que estos materiales pueden llegar a producir deterioro al ambiente si llegaren a tener una inadecuada gestión, en lo que se cuenta la disposición final de los mismos, resulta procedente que esta Corporación sea competente para verificar la gestión de los mencionados residuos.

Que el artículo 1 de la Resolución No 1257 de 2021 modificó la definición de gran generador contenida en el artículo 2° de la Resolución No. 472 de 2017:

(...)

**Gran generador de RCD:** *Es el generador de RCD que cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de Intervención y ocupación del espacio público, así como los previstos en el inciso 2° del numeral 7° del artículo 2.2.6.1.1.7 y las entidades a que se refiere el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya, 2) los proyectos que requieren licencia ambiental.*

*En ambos casos las obras deberán tener un área construida igual o superior a 2000 m.”*

En cuanto al Programa de Manejo Ambiental de RCD, el artículo 13 de la Resolución No. 472 de 2017, modificado por el artículo 4 de la Resolución No. 1257 de 2021, establece lo siguiente:

**“Artículo 13°. Programa de manejo ambiental de RCD.** *El gran generador deberá formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD. Dicho programa*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO No: 1163 DE 2024.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNION TEMPORAL ADULTO MAYOR 2022 IDENTIFICADA CON NIT 901577922-0, COMO GENERADOR DE RCD CON RELACION AL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CENTROS DE VIDA DE ADULTO MAYOR”, EN EL MUNICIPIO DE MANATÍ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

*deberá ser presentado a la autoridad ambiental competente con una antelación de 30 días calendario previo al inicio de las obras para su respectivo seguimiento y control.*

*Así mismo, el reporte de su implementación con sus respectivos soportes deberá ser remitido a la autoridad ambiental competente dentro de los 15 días calendario, contados a partir del final de cada trimestre del año durante la ejecución de la obra, así como un reporte de cierre dentro de los 45 días calendario siguientes a la terminación de la obra”.*

Con relación a las obligaciones de los generadores de RCD, la resolución N°1257 de 2021 señala:

*“Artículo 5°. Modificar el artículo 15° de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:*

*Artículo 15°. Obligaciones de los generadores de RCD. Son obligaciones de los generadores de RCD las siguientes:*

*1. Para grandes generadores:*

*a. Formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD.*

*b. Cumplir con la meta de aprovechamiento para grandes generadores establecida en el artículo 19 de la presente resolución.*

*c. Reportar a la autoridad ambiental competente el cumplimiento de la presente resolución al final de cada trimestre del año durante la ejecución de la obra, entregando, como mínimo, la información requerida en los Anexos I, II, V, VI y VII, que hacen parte integral de la presente resolución.*

*d. Los grandes generadores cuyas actividades estén sujetas a licenciamiento ambiental deben realizar los reportes a través del Informe de Cumplimiento Ambiental, con la periodicidad que haya definido la autoridad ambiental para este instrumento.”*

Que, el artículo 8 de la normatividad en mención determina: *“Modificar el artículo 18° de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:*

***“Artículo 18. Obligaciones de la autoridad ambiental competente. Son obligaciones de la autoridad ambiental competente:***

*(...)*

*2. Efectuar el seguimiento y control a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD.*

*(...)*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 1163 DE 2024.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNION TEMPORAL ADULTO MAYOR 2022 IDENTIFICADA CON NIT 901577922-0, COMO GENERADOR DE RCD CON RELACION AL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CENTROS DE VIDA DE ADULTO MAYOR”, EN EL MUNICIPIO DE MANATÍ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

*4. Entregar un reporte consolidado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de manera anual con las cantidades de RCD gestionadas en su jurisdicción con la información requerida en el Anexo VII, que hace parte integral de la presente resolución (...)*

### **III. CONCLUSIONES JURIDICAS DE LA C.R.A**

Que, de acuerdo con lo conceptuado en el **Informe Técnico No. 205 del 11 de junio de 2023**, a través del cual se llevó a cabo la revisión del Programa de Manejo Ambiental - PMA de RCD con relación al proyecto “CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CENTROS DE VIDA DE ADULTO MAYOR”, ubicado en el kilómetro 1 de la vía Manatí -Carreto, departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A, procederá a requerir a la UNION TEMPORAL ADULTO MAYOR 2022, para que de cumplimiento con la totalidad de las obligaciones impuestas en la Resolución No 472 del 2017 modificada por la Resolución No 1257 de 2021, la cual reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD).

Lo anterior teniendo en consideración que la UNION TEMPORAL ADULTO MAYOR 2022, generador de residuos de construcción y demolición RCD, no ha cumplido a cabalidad con lo requerido en el Anexo I (Formato único para la formulación e implementación del Programa de Manejo Ambiental), y a lo establecido en la Resolución 472 de 2017 y la Resolución 1257 de 2021, en lo concerniente a la gestión integral de los residuos de construcción y demolición – RCD.

Por otro lado, la Unión Temporal en comento, será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado durante la ejecución de las actividades relacionadas con el Proyecto denominado “Construcción y dotación de centros de vida de adulto mayor en el municipio de Manatí, departamento del Atlántico”, ante lo cual deberá realizar las actividades necesarias para corregir, minimizar y compensar los efectos causados.

Dadas entonces las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto se,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la **UNION TEMPORAL ADULTO MAYOR 2022**, identificada con **N.I.T 901577922-0**, para que, de manera inmediata, una vez notificado el presente proveído, cumpla con la obligación de ajustar el Programa de Manejo Ambiental de RCD para el Proyecto denominado “Construcción y Dotación de Centros de Vida de Adulto Mayor”, en el municipio de Manatí departamento del Atlántico, con relación a lo siguiente:

- Anexar certificado del uso de suelo.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO No: 1163 DE 2024.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNION TEMPORAL ADULTO MAYOR 2022 IDENTIFICADA CON NIT 901577922-0, COMO GENERADOR DE RCD CON RELACION AL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CENTROS DE VIDA DE ADULTO MAYOR”, EN EL MUNICIPIO DE MANATÍ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

- Indicar el tipo de obra.
- Establecer los mecanismos de control de escorrentía superficial y manejo de aguas lluvias en la obra.
- Describir de forma detallada las actividades de demolición selectiva en el Programa de Manejo Ambiental (en caso de que aplique).
- Describir las actividades de almacenamiento temporal de RCD en la obra que serán incluidas durante el desarrollo del proyecto y que hacen parte de la gestión integral de los residuos de construcción y demolición.
- Describir las actividades de aprovechamiento de RCD en la obra y fuera de esta de manera detallada.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la UNION TEMPORAL ADULTO MAYOR 2022, identificada con N.I.T 901577922-0, para que de forma inmediata una vez notificado el presente proveído, de cumplimiento con las siguientes obligaciones:**

1. Continuar dando cumplimiento con la totalidad de las medidas ambientales relacionadas en el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – R.C.D, durante la ejecución del proyecto denominado “Construcción y Dotación de Centros de Vida de Adulto Mayor en el municipio de Manatí departamento del Atlántico”, y registrar documental y fotográficamente dichos cumplimientos.
2. Cumplir con lo establecido en los Parágrafos 1 y 2 del Artículo 2º de la Resolución 1257 de 2021 que modifica el Artículo 9º de la Resolución 0472 de 2017 relacionados con el aprovechamiento de los R.C.D. e informar a esta corporación de las cantidades de RCD aprovechables respectivamente durante la ejecución del proyecto denominado “Construcción y Dotación de Centros de Vida de Adulto Mayor en el municipio de Manatí departamento del Atlántico.
3. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4º de la Resolución 1257 de 2021 que modifica el Artículo 13º de la Resolución 472 de 2017, concretamente en mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental (P.M.A.) de Residuos de Construcción y Demolición – R.C.D. relacionado con el Proyecto “Construcción y dotación de centros de vida de adulto mayor en el municipio de Manatí departamento del Atlántico”, y remitiendo a esta autoridad ambiental el reporte de su implementación con sus respectivos soportes dentro de quince (15) días calendario, contados a partir del final de cada trimestre del año durante la ejecución de la obra, así como el reporte de cierre dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la terminación de la obra.
4. Cumplir con lo establecido en el Artículo 5º de la Resolución 1257 de 2021 que modifica el artículo 15º de la Resolución 0472 de 2017, concretamente en:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 1163 DE 2024.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNION TEMPORAL ADULTO MAYOR 2022 IDENTIFICADA CON NIT 901577922-0, COMO GENERADOR DE RCD CON RELACION AL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CENTROS DE VIDA DE ADULTO MAYOR”, EN EL MUNICIPIO DE MANATÍ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

- a) Cumplir con la meta de aprovechamiento para grandes generadores establecida en el Artículo 19º de la Resolución 1257 de 2021.
- b) Reportar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A, al final de cada trimestre del año durante la ejecución de la obra entregando, como mínimo, la información requerida en los Anexos I, II, V, VI y VII, que hacen parte de la Resolución 1257 de 2021.

5. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 19º de la Resolución 1257 de 2021 en lo relacionado con las metas de aprovechamiento efectivo de un porcentaje en peso del total de los R.C.D. generados en la obra conforme a la categoría del municipio donde esta se localice y calcular para el año de terminación del proyecto sin tener en cuenta los productos de excavación y sobrantes de adecuación de terreno cuya definición se encuentra en el Artículo 2º de la Resolución 1257 de 2021.

**PARAGRAFO:** La **UNION TEMPORAL ADULTO MAYOR 2022**, como Gestor Generador de Residuos de Construcción y Demolición – R.C.D. será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado durante la ejecución de las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto denominado “Construcción y Dotación de Centros de Vida de Adulto Mayor en el municipio de Manatí departamento del Atlántico”, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir, minimizar y compensar los efectos causados.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** en debida forma a través de medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo al señor **WILLIAM HENRIQUE YAMACAN** representante legal de la **UNION TEMPORAL ADULTO MAYOR 2022** o quien hiciera sus veces, a través de su correo electrónico [ambiental@cyvconstructora.com](mailto:ambiental@cyvconstructora.com), de conformidad con los Artículos 55, 56, y el numeral 1º del Artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** El señor **WILLIAM HENRIQUE YAMACAN**, deberá informar oportunamente a la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO -C.R. A**, sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente párrafo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Hace parte integral de la presente actuación administrativa, el **Informe Técnico No 205 de 11 de junio de 2024**, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.

**ARTÍCULO QUINTO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: **1163** DE 2024.

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNION TEMPORAL ADULTO MAYOR 2022 IDENTIFICADA CON NIT 901577922-0, COMO GENERADOR DE RCD CON RELACION AL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CENTROS DE VIDA DE ADULTO MAYOR”, EN EL MUNICIPIO DE MANATÍ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

**PARÁGRAFO:** La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011.

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla a los, **05 NOV 2024**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA**  
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

C.T No. 205 de 11 de junio de 2024.  
Proyectó: Natalia Muñoz - Contratista  
Revisó: Odair Mejía – Profesional Universitario